



Guía de inspección para Actividades comerciales en operación (Licencias Comerciales)

Estimado contribuyente:

Le informamos que una vez presentados los documentos de Solicitud de Patente, Declaración Jurada y Permiso de Funcionamiento Sanitario emitido por el Ministerio de Salud o el CVO emitido por el Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA) en la Plataforma de Servicios, **usted podrá hacer la apertura de su negocio a partir de la recepción de la Resolución habilitadora de apertura de local comercial**, en un máximo de 48 horas hábiles después de presentados dichos documentos y dispondrá de 60 días naturales para completar los demás requisitos dispuestos en la Ley de Patentes del Cantón de Curridabat No 9185.

Se le informa que posterior a la aprobación de su Licencia comercial, un Inspector Municipal estará realizando visitas a su negocio con la finalidad de revisar los siguientes aspectos:

1. Tipo de basura: Según el uso de la propiedad, con la finalidad de definir el cobro del servicio, dependiendo del uso, comercial o mixto.
2. Actividad comercial: Confirmar que sea la misma aprobada en la solicitud de la Patente.
3. Dirección: El inspector corroborará de que la ubicación donde se desarrolla la actividad sea la misma que se indica en la Licencia Municipal.
4. Existencia de boletas de notificación sobre la propiedad: Se refiere a temas que tenga pendientes la propiedad ante la municipalidad, los cuales han sido anteriormente notificados.
5. Coincidencia en la documentación: Debe de existir compatibilidad en la información del Permiso de funcionamiento del Ministerio de Salud, Patente Municipal y Factura (electrónica, física).
6. Estado de la acera: Se verifica que el estado de la acera sea el óptimo para la circulación del peatón, de no ser así se informará al departamento de Gestión Vial para que proceda con la respectiva notificación y el patentado realice las mejoras respectivas.
7. Publicidad: Se procede con el censo de los rótulos o publicidad del local para realizar el cálculo y el cobro de estas, según sus dimensiones. Las personas físicas o jurídicas que deseen colocar anuncios, letreros, avisos o rótulos permitidos y regulados en el Reglamento para la Regulación de la publicidad exterior en el cantón de Curridabat, deberán contar con la licencia extendida por la Municipalidad. La tarifa anual por tal concepto, pagadera en tractos



trimestrales, será la establecida de la según las siguientes categorías de pago según tipo de rótulo:

- a. Rótulos metálicos: dos coma cinco por ciento (2,5%) sobre el salario base mínimo (SBM) de un auxiliar administrativo N° 1 del Poder Judicial por metro cuadrado impreso.
 - b. Rótulos luminosos: cinco por ciento (5%) sobre el salario base mínimo (SBM) de un auxiliar administrativo N° 1 del Poder Judicial por metro cuadrado impreso.
 - c. Rótulos no luminosos: tres coma cinco por ciento (3,5%) sobre el salario base mínimo (SBM) de un auxiliar administrativo N° 1 del Poder Judicial, por metro cuadrado impreso.
 - d. Rótulos cuya medida sea inferior a un metro cuadrado, la tarifa correspondiente a un metro cuadrado según cada tipo de rótulo detallado anteriormente.
 - e. La publicidad ambulante o removible de cualquier naturaleza pagará el veinticinco por ciento (25%) sobre el SBM por semana.
 - f. Las ventas ambulantes autorizadas por la reglamentación de esta Municipalidad pagarán el mínimo establecido en el artículo 4 de esta ley.
 - g. Los propietarios de los fondos o inmuebles en donde se instale la publicidad indicada en los incisos precedentes de este artículo deberán cancelar el impuesto de patente según las reglas de los artículos 3 y 4 de esta ley.
 - h. Los rótulos pintados en la pared y los cerramientos se encuentran prohibidos.
8. Ley 7600: en los comercios que amerite, se verificará las dimensiones de los baños, accesibilidad, parqueo, aceras, demarcación y señalización.
 9. Revisión general de obras recientes sobre la propiedad, referente al respeto del Plan Regulador: para temas de retiros en antejardín y visibilidad, además de **NO** contar con notificaciones de clausuras pendientes.

Se le advierte que en caso de verificarse por parte de la Sección de Patentes y/o de Inspecciones el incumplimiento de alguna de las condiciones de la declaración jurada se procederá a la revocación de la licencia otorgada.